



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-MDT-LM/CM.

115

Tambo, 12 de febrero 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

VISTO:

El Informe N° 091-2024-MDT-GDSSP/JCÑB, de fecha 26 de enero 2024; Carta N° 006-2024-MDT/CQR/UGM de fecha 22 de enero 2024, Oficio N° 003-2024/UGEL-LM-DIR-IEP N°38379/Mx-P/T, de fecha 17 de enero 2024; y, Oficio N° 006-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELLMAR-AGP-TMS de fecha 17 de enero 2023, sobre solicitud de exoneración de pago de servicio de agua y desagüe en las distintas Instituciones Educativas del distrito de Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 091-2024-MDT-GDSSP/JCÑB, de fecha 26 de enero 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; solicita aprobación en sesión de consejo municipal la exoneración de pago de servicio de agua y desagüe, en las distintas Instituciones Educativas del distrito de Tambo;

Que, mediante Carta N° 006-2024-MDT/CQR/UGM de fecha 22 de enero 2024; el responsable de la unidad de Gestión Municipal (UGM); solicita aprobación en sesión de consejo municipal la exoneración de pago de servicio de agua y desagüe, en las distintas Instituciones Educativas del distrito de Tambo;

Que, mediante Oficio N° 003-2024/UGEL-LM-DIR-IEP N°38379/Mx-P/T, de fecha 17 de enero 2024; el Director de la I.E.N° 38379/Mx-P-Tambo-La Mar Lic. Teddy A. Figueroa Galindo; solicita la exoneración de pago de servicio de agua;

Que, mediante Oficio N° 006-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELLMAR-AGP-TMS de fecha 17 de enero 2024; el Coordinador Educativa Red Tambo- La Mar, Lic. Tulio Medina Sicha; solicita la exoneración de pago de servicio de agua potable de 15 instituciones educativas del distrito de Tambo;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el 07 de febrero 2024, puesto en consideración del pleno del consejo, el documento referido; tras el debate correspondiente y siendo evaluado y sustentado por el asesor externo (Abg. Luis G. Macedo Huayra), se sometió a votación y se desaprobó por unanimidad la referida petición; en razón que el ente competente de pago por los servicios de saneamiento



básico de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Tambo, es a competencia de la UGEL de su jurisdicción, ya sea de oficio o de parte;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNÁNIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, la petición de exoneración de pago de servicio de agua y desagüe, de las distintas Instituciones Educativas del distrito de Tambo, en razón que el ente competente de pago por los servicios de saneamiento básico de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Tambo, es a competencia de la UGEL de su jurisdicción, ya sea de oficio o de parte

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Oficina de Unidad de Gestión Municipal (UGM), el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO – NOTIFICAR el presente acuerdo a la, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Unidad de Gestión Municipal (UGM), Director de la I.E.N° 38379/Mx-P-Tambo-La Mar Lic. Teddy A. Figueroa Galindo; y, Coordinador Educativa Red Tambo- La Mar, Lic. Tulio Medina Sicha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

